



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 020-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA**

Huánuco, 20 de enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 150495-2020, presentado por el señor Adolfo Simón Gonzales Osorio, identificado con DNI: 04041268, Presidente electo del “Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac”, el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios como Organización de Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62º del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 269-2017-ANA, establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en



Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 117-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT, de fecha 25 de noviembre de 2020, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, por lo que procede el reconocimiento del “Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac”; ubicado en el distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, provincia de Pasco y departamento de Pasco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios está conformado por los Usuarios que se encuentran sobre la base del canal Nuevo Amanecer Agua Vida, comprendido en el Subsector Hidráulico Tingo, Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Pasco - Clase B, según Resolución Directoral N° 293-2016-ANA/AAA-HUALLAGA; asimismo, prescindiendo de la Opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pasco por encontrarse inoperativa.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** al “Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac” conformado por los usuarios sobre la base del Canal Villa Corazón de Cochac, comprendido en el Subsector Hidráulico Tingo, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, según Resolución Directoral N° 293-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, ubicado en el distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, provincia de Pasco y departamento de Pasco.

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER** al primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac”, para el periodo 2020-2023, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ADOLFO SIMON GONZALES OSORIO	04041268	Presidente
MILTON ABEL OSORIO PALMA	72071876	Vicepresidente
MAXIMO RAUL GUILLERMO VILLANUEVA	04039916	Vocal
YON GROBER PORTAL VALERIO	45481998	Vocal
ARTURO ALIPIO GONZALES OSORIO	04040644	Vocal
VICTOR WILLIAM RAFAEL AYRA	47315078	Vocal



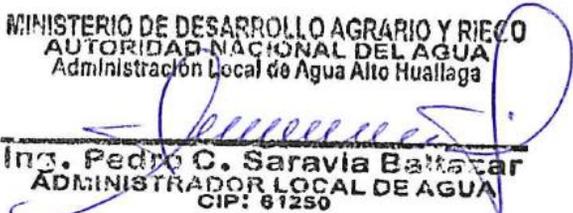
ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Comité de Usuarios Villa Corazón de Cochac; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante notificación electrónica para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Alto Huallaga



Ing. Pedro C. Saravia Baltazar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 61250